

## CIRCULAR No. 500

Bogotá D.C. Agosto 03 de 2021

**De:** SECRETARÍA GENERAL

**Para:** SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

**Asunto:** ALCALCE A LA CIRCULAR DE REGRESO GRADUAL, PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Respetados,

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No.777 del 2 de junio de 2021, definió los criterios para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, en el marco de la emergencia sanitaria, aunado a ello, se establecieron normas de autocuidado y se adoptó el protocolo general de bioseguridad que debe ser implementado y aplicado por todas las personas “(...) *en las actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo (...)*”.

Así mismo, se determinó que los empleadores o contratantes establecerán las estrategias para el regreso a las actividades laborales e indicó que las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad, se incluirán en las estrategias de regreso a la presencialidad.

Mediante la Directiva Presidencial 04 del 9 de junio de 2021, se estableció el retorno de los servidores públicos a la prestación de sus servicios de forma presencial en las entidades; Lo anterior, siguiendo criterios relacionados con el avance del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, el índice de ocupación de las UCI y el Índice de Resiliencia Epidemiología Municipal – IREM.

En cumplimiento del retorno presencial ordenado por el Gobierno Nacional, esta Secretaria General a través de la Circular 492 del 29 de julio de 2021, dictó los lineamientos para el regreso gradual, progresivo y seguro a las actividades presenciales en el Nivel Central, las Direcciones Regionales y las Delegadas de la Superintendencia de Notariado y Registro, a partir del 02 de agosto de los corrientes.

Pág. 1 de 2

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Código:  
GDE – GD – FR – 09 V.03  
28-01-2019

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121

Por lo anterior, vale la pena aclarar que la citada Circular NO modifica los lineamientos impartidos para las Oficinas de Registro en la Resolución No.7586 de 2020, de ahí que el horario de atención al público se continuará prestando de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 pm a 4:00 p.m.

Así las cosas, se aclara que los trabajadores asignados a las ORIP no se regirán por los horarios establecidos en dicha Circular. Por lo tanto, cada Registrador deberá organizar internamente la asistencia del personal a su cargo conforme a la capacidad de la infraestructura física de la oficina, el número de funcionarios y el aforo de usuarios, y así garantizar la prestación del servicio público registral.

Ahora bien, en el evento que lo considere necesario deberá fijar internamente los horarios que estime pertinente, siempre y cuando dé estricto cumplimiento a la presencialidad, intensidad horaria y el distanciamiento mínimo de un (1) metro, a fin de cumplir con los lineamientos impartidos por el Gobierno a la Rama Ejecutiva.

Finalmente, se reitera la necesidad de atender los Protocolos de bioseguridad para mitigar y controlar los riesgos de contagio del Covid – 19, implementado por la Superintendencia de Notariado y Registro.

La presente Circular rige a partir de su publicación y/o comunicación.

Cordial saludo,

  
**SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ**  
Secretaria General  
Superintendencia de Notariado y Registro

Revisó: Shirley Paola Villarejo Pulido OAJ